



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 465 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 NOV. 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N° 378-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 9786-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, dispone que las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales deben crear una comisión, comité o grupo de trabajo para la igualdad de género; ello debido a que la estrategia de transversalización del enfoque de género debe consolidarse a través de mecanismos, integrados por representantes de diversas áreas de la entidad, que coordinen y articulen acciones para institucionalizar el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y gestión institucional.

Que, el artículo 4° del referido Decreto, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del mecanismo a implementar; donde se garantice la participación de un/a representante titular de la entidad que la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien estará a cargo de la Secretaría Técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y de los Órganos de Línea.

Que, mediante Informe N° 378-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Dirección Ejecutiva sobre la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP; señalando que el referido grupo estará integrado por las siguientes unidades orgánicas:

- ✓ Un (1) representante de la o el titular de la entidad, quien la presidirá.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Comunicaciones.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos.

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 9786-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se formalice la conformación del Grupo de Trabajo como mecanismo para la igualdad de género.

Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la conformación del Grupo de Trabajo como mecanismo para la Igualdad de Género en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que estará integrado por:

- ✓ Un (1) representante de la o el titular de la entidad, quien la presidirá.

- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Comunicaciones.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
- ✓ Un (1) representante de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de las Unidades Orgánicas mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que por su intermedio designen los representante de cada una de ellas, debiendo comunicar dicha designación a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo; es decir, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social